

No Condiciones, Vaso las quales se executen
 el Juicio Venante; cuyo Auto prendia a
 las Real Justicia con los Nros D. N. Ca
 lancia Decano & este Ayuntamiento Ca
 balleros Concejales & Proprio Diputa
 dos del comun, y Sindico, Gual y personas de
 este publico. Lo que se haga saber por Edictos
 que se fixen en los sitios publicos, y auto
 tembrados de esta Poblacion, especifican
 dose en ellos la causa y cantidad de
 lo que debe exigirse, y a quienes se
 mayor utilidad de los Fieles

Consejo
 Visto en este Ayuntamiento por el Merito
 rial de Viente Sola, en que expusiera
 que en memoria de tiempo a esta parte se
 halla un Arano en la Calle que nombran
 de S. Fernando de esta Poblacion. En el
 qual quitan San aquellos Vecinos, y q.
 teniendo noticia, se mandan cerrar los que
 no presenten las Licencias que obtubieron
 para ello habiendosele extraviado esta
 Solicita se le continue esta. Entendido
 por esta Ciudad que se concede a los

